

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CUILCO, HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Delmar Bosbelí Gálvez de León
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cuilco, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CUILCO, HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Delmar Bosbelí Gálvez de León
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cuilco, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0077-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Cuilco, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en bienes de almacén
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Olivio Xicon Cajbon y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. OLIVIO XICON CAJBON
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Red Vial y 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios personales y 1 Servicios no personales, 6 Servicios de la deuda pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de capital y endeudamiento público interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en bienes de almacén

Condición

Al efectuar el análisis del control interno, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con registros de ingreso al Almacén, ni comprobantes de salida, que garanticen el adecuado resguardo y destino de los bienes, materiales y suministros adquiridos.

Criterio

El Acuerdo Interno No.A-09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece:” Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Inobservancia a la normativa existente por parte del Director de AFIM, relacionada con los controles que deben establecerse, para el ingreso y salida de los bienes, materiales y suministros al Almacén.

Efecto

Riesgo que los suministros adquiridos por la Municipalidad, no lleguen al destino previsto y en las cantidades necesarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que proceda a la implementación de los formularios necesarios, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que permitan ejercer un control efectivo sobre el ingreso y salida de materiales y suministros al Almacén.



Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-077-007-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se dio a conocer a los responsables del contenido del presente hallazgo, y en oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan lo siguiente: Respecto a este hallazgo manifestamos que no tendría provecho designar un espacio físico o bodega para materiales debido a que la Municipalidad no ejecuta proyectos por administración y cuando se otorgan materiales a algunas comunidades se hace de manera directa con el proveedor, donde la Municipalidad envía vales para que los canjeen y luego se hace la liquidación y pago de los vales, aun se llevan algunos registros pero no como tal, considerando que los materiales no ingresan directamente a la municipalidad. Esperando que el presente sea atendido y analizado, considerando los argumentos mencionados y la documentación presentada para el desvanecimiento de los hallazgos ya que a nuestro criterio hay hallazgos que con la información y documentación específica que usted no observó al momento de la auditoría y que se adjuntan al presente, deben ser desvanecidos, por lo que le suplicamos su atención y respuesta favorable, dándole el seguimiento respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables manifiestan que no tienen registros que demuestren el ingreso y salidas del almacén, sino que únicamente manejan vales que otorgan al beneficiario para que sean canjeables por materiales ante un proveedor determinado, cuando la municipalidad le provee materiales y suministros a determinadas comunidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al proceder a examinar los documentos de Ingresos y Egresos correspondientes al período auditado, se determinó que los mismos no fueron fiscalizados por los miembros del Concejo Municipal que conforman la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal en su **Artículo 35. Competencias generales del Concejo Municipal.** Le compete al Concejo Municipal: Literal d) “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración” y literal f) “La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.”

Causa

Inobservancia del Código Municipal por parte de los miembros Concejo Municipal que conforman la comisión de Finanzas, en lo que respecta a sus atribuciones de fiscalización.

Efecto

Riesgo de perder el respectivo control sobre las operaciones y transacciones que realiza la municipalidad si los miembros del Concejo Municipal, que conforman la Comisión de Finanzas dejan de fiscalizar.

Recomendación

El Concejo Municipal en sesión debe acordar, que la Comisión de Finanzas retome la función principal de fiscalizar las operaciones que en la Municipalidad se ejecutan diariamente, para llevar a cabo una adecuada administración de sus recursos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-077-007-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se dio a conocer a los responsables del contenido del presente hallazgo, y en oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan lo siguiente: Con relación a este hallazgo, manifestamos que la comisión de finanzas firma a cada fin de mes todos los documentos, que es cuando ellos se reúnen y es entonces cuando se les presenta los documentos para su respectiva firma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la respuesta de los responsables no es lo suficientemente consistente, pues la deficiencia persistió durante todo el año 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de La República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y los miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras

Condición

Al efectuar el análisis legal a los expedientes de obras, se determinó que el contrato No. 14-2010, Mejoramiento Balastrado de camino, aldea San Francisco El Retiro, por valor de Q. 833,458.46 con IVA, no presenta Acta de aprobación del Concejo Municipal. Asimismo, según Acta de inicio No. 14-2010, este se inició el 10-11-2010 y a la fecha no se ha concluido, siendo su plazo establecido de 4 meses, según cláusula cuarta, Plazos y sanciones, del contrato descrito.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 51. Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrán prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir; asimismo el Artículo 85. Establece Retraso en la Entrega. Segundo párrafo "Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento, (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento."

Causa

Inobservancia a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, relacionada con el cumplimiento del plazo contractual en la ejecución de proyectos de obra.

Efecto

Riesgo que la obra física quede abandonada y en consecuencia se menoscaban los intereses municipales.



Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación para que exija a la empresa contratada, que cumpla con el plazo establecido en el Contrato correspondiente o procedan a deducir las responsabilidades a dicha empresa constructora.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-077-007-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se dio a conocer a los responsables del contenido del presente hallazgo, y en oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan lo siguiente:

1. En este proyecto dio inicio en el año 2010, habiendo celebrado contrato el 28 de septiembre de 2010 por un valor de Q. 833,960.46 habiendo pagado en ese año 2010 únicamente el 20 % equivalente a la cantidad de Q.166,792.09 y efectivamente en el presupuesto del año 2011 aparece presupuestado el proyecto con la cantidad de Q. 333, 584.17 y fue la cantidad pagada y para el año 2012 se encuentra presupuestada la cantidad de Q. 333,584.30 para que el proyecto sea finalizado, por lo que se ha considerado un proyecto de arrastre por no ha sido finalizado ni financiera ni físicamente sino será al día 10 de abril de 2012, considerando que se ha aprobado por parte del concejo la solicitud de prórroga de tiempo por parte del constructor (ver anexo 01 presupuesto aprobado para el 2012. 2. También manifestamos que el proyecto si cuenta con Acta de aprobación del concejo Municipal, lo que sucede es que en el expediente no se encontraba la certificación de la misma al momento que usted hiciera la revisión, siendo el Acta No. 33-2010 de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, específicamente el punto Décimo séptimo, de la cual se adjunta certificación. (Anexo 02). 3. Con relación a la finalización del proyecto es importante mencionar que de igual manera en el expediente aun no se había adjuntado la documentación que respalda la última prórroga de tiempo solicitada por el constructor y aprobada por el Concejo Municipal, ya que el constructor presentó solicitud para ampliar el tiempo de ejecución aun considerando que ya se había ampliado el tiempo anteriormente, según contrato No. 14-2010 y el acta de inicio el proyecto debió haber finalizado el 10 de marzo de 2010, pero de acuerdo a las solicitudes presentadas por el constructor, se ha otorgado tres prórrogas de tiempo considerando lo expuesto por el constructor lo que ha obligado a parar la ejecución del proyecto ya que esta es una comunidad que se encuentra en la parte alta del municipio y que la mayoría de tiempo está lloviendo, considerando la ultima solicitud presentada por el constructor y el dictamen, técnico de la DMP se decidió por parte del Concejo Municipal ampliar por última vez el tiempo para que



el proyecto sea finalizado y entregado el día 10 de abril de 2012, según punto séptimo del acta No. 20-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 (ver anexo 03 documentación que ampara la aprobación de las prórrogas).

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en los comentarios presentados por los responsables, aceptan, que existe un valor diferente de lo presupuestado a lo realmente ejecutado, asimismo el plazo establecido para la ejecución del proyecto se prolongó con relación a lo establecido en el contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de La República de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 14,833.19, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DELMAR BOSBELI GALVEZ DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	AGUSTIN GARCIA ESCOBAR	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ROSALIO LUCAS TOMAS	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	MAURO REYNALDO ANZUETO FERNANDEZ	CONSEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	NERY WALFRE MENDEZ CARRANZA	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	FILADELFO RAMIREZ PEREZ	CONSEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	HUGO VERSAIN GONZALEZ MAZARIEGOS	CONSEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	RUBELSI CRISTOBAL RAMIREZ AGUILAR	CONSEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	MARWIN MARCOTULIO MORALES ARGUETA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ARCENIO FIDELIO CALDERON CARBAJAL	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	SANTIAGO DIAZ DIAZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	MIRNA LICELY LOPEZ JOVEL	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
13	EDELFO WOSBELI VELASQUEZ PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
14	MAINOR LISANDRO CASTAÑEDA MARTÍNEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. OLIVIO XICON CAJBON

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2011

EXPRESADO EN QUETZALES						
CTA.	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	117,722.64	0.00	117,722.64	97,971.23	19,751.41
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62,965.17	862,564.16	925,529.33	1,059,565.46	-134,036.13
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	151,158.68	0.00	151,158.68	98,183.00	52,975.68
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	110,750.67	0.00	110,750.67	25,228.00	85,522.67
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	86,264.84	0.00	86,264.84	36,988.90	49,275.94
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,709,995.00	206,817.31	2,916,812.31	2,491,315.62	425,496.69
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	13,065,494.00	1,969,515.00	15,035,009.00	13,184,659.92	1,850,349.08
24	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,660,517.99	1,660,517.99	0.00	1,660,517.99
25	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	2,916,970.00	2,916,970.00	2,590,000.00	326,970.00
TOTALES		16,304,351.00	7,616,384.46	23,920,735.46	19,583,912.13	4,336,823.33



Egresos por Grupos de Gasto

EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

EXPRESADO EN QUETZALES

CTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	3.844.398,61	155.309,28	3.999.707,89	3.085.079,54	77
1	SERVICIOS NO PERSONALES	568.987,77	4.186.826,12	4.755.813,89	4.488.930,53	94
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	141.860,69	370.975,75	512.836,44	489.750,71	95
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1.572.298,44	511.250,55	2.083.548,99	1.559.366,57	75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	283.100,00	69.878,50	352.978,50	168.450,00	48
9	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	430.450,00	389.521,26	819.971,26	615.383,43	75
10	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN OTROS PASIVOS	9.463.255,49	1.932.623,00	11.395.878,49	6.547.878,49	57
TOTALES		16.304.351,00	7.616.384,46	23.920.735,46	16.954.839,27	71

